OBJETO: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - GRUPO II."

PLAZO SOLICITADO: CUARENTA Y NUEVE DÍAS HASTA EL CINCO (5) DE ABRIL DE 2023

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER TOLIMA NIT. 901.655.901-0 (Integrado por JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS NIT. 900.866.325-1 - GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS NIT. 901.383.717-3).

PRÓRROGA DOS (2) AL CONTRATO 1566 DE 2022. Entre los suscritos **ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía número 69.009.805 expedida en Mocoa, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en calidad de Directora Territorial Tolima, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por el numeral 14 del artículo quinto de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021, adicionada por el artículo tercero de la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021; y por la Resolución de nombramiento 1223 del 28 de mayo de 2020 expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **JULIO CESAR MELO MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.084.521 expedida en Riohacha, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO INTER TOLIMA**, en su calidad de representante legal, se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **1566 DE 2022,** hemos convenido **PRORROGAR** el contrato, previa las siguientes consideraciones***:*** **1)** Que el contrato principal No. 1566 de 2022 inició el día 12 de diciembre de 2022, y fijó como plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2022. **2)** Que el valor pactado del contrato se fijó en la suma de $300.000.000 M/CTE. **3)** Que mediante documento del 30 de diciembre de 2022, se suscribió Prorroga No. 1, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el 15 de febrero de 2023. **4)** Que mediante oficio radicado con No. Interno 7237 del 25 de enero de 2023, EL INTERVENTOR solicitó prórroga No. 2 del contrato principal No. 1566 de 2022, CUARENTA Y NUEVE DÍAS HASTA EL (5) DE ABRIL DE 2023. **5)** Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por EL COTRATISTA y EL INTERVENTOR.**6)** Que el Comité de Contratación del INVIAS, aprobó la prórroga solicitada, mediante Acta No. 06 de fecha 08 de febrero de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **1566 DE 2022** y las siguientes cláusulas:

CLÁULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato Principal No. 1566 de 2022, CUARENTA Y NUEVE DÍAS HASTA EL CINCO (5) DE ABRIL DE 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del contratista y no implica adición en valor y sobre costos para el INSTITUTO por lo que el contratista efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de la obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo.

Vo Bo Minuta: Mabel Juliana Hernández Gallego Abogada DT TOLIMA.